

ASEGURAMIENTO DEL PLAN DE PENSIONES

Colectivos A y A1

Dadas las condiciones del mercado asegurador con altos tipos de interés, **el Banco nos informó de su decisión de asegurar** el plan de pensiones de los Colectivos A y A1, opción que le permite el reglamento del plan en sus artículos 5 y 14.

Dicho **aseguramiento afectaría de forma negativa a las futuras bajas de empleados** antes de llegar a la jubilación, debido a dos cuestiones muy importantes que recoge el reglamento del plan en su art. 16:

- La **obligación de movilizar** los derechos consolidados a otro plan en caso de ser baja de la empresa.
- Y que **si está asegurado** el plan, el partícipe **movilizará la valoración de la provisión que realice la compañía aseguradora.**

Este segundo punto **habría supuesto una rebaja importante en las movilizaciones futuras**, debido a que el aseguramiento se realizará con un tipo superior al 6%, mientras que el plan trabaja con un 4%, por tanto, con menos capital se llega a obtener las mismas provisiones, por ejemplo, todos sabemos que para llegar a conseguir 100.000 euros con rendimientos del 4% en 10 años, el capital inicial sería de 67.500 euros pero con rendimientos del 6% con 55.800 es suficiente.

Esta repercusión negativa en las movilizaciones de los empleados de los Colectivos A y A1, que hubieran sido muy inferiores a las que se han venido produciendo hasta la fecha, **nos ha llevado a un pacto con la empresa en el que se recogen diversos aspectos que mejoran la situación** a la que se abocaba a estos Colectivos con dicho aseguramiento, de los que cabe resaltar los siguientes:

- a) En el momento de la baja y en el plazo de un mes, **se podrá optar por seguir movilizando como hasta ahora, o bien quedarse en el plan para obtener una renta vitalicia a los 65 años**, cuestión esta para la que se creó el plan y que hemos venido reclamando.
- b) En caso de optar por **la movilización**, se **garantiza una cantidad mínima igual al importe comunicado a 31-12-2011 con incrementos del 1% anual** a partir de 2013, en caso de que la valoración de la aseguradora sea mayor que esta cantidad, se movilizará esta última.
- c) **En caso de optar por la renta, será la informada a fecha de 31 de diciembre último**, calculada con el método actuarial "edad de entrada", método que genera mayor renta que otros métodos. **En caso de ser baja, dicha renta informada se verá**

incrementada en el 15% de la diferencia positiva entre dicha renta y la comprada en la póliza.

- d) En caso de ser baja de la empresa **antes de llegar a la jubilación y optar por la renta**, se recogen **tres situaciones que pueden darse en ese período** de tiempo:
 - o *El fallecimiento antes de la jubilación generará el derecho a la pensión de viudedad que recoge el Convenio de Banca*
 - o *En caso de desempleo de larga duración se podrá rescatar total o parcialmente las provisiones.*
 - o *En caso de enfermedad grave se podrá rescatar hasta el 70% de sus provisiones.*
- e) **Tres meses antes de cumplir los 65 se tendrá la opción de rescatar sus provisiones** en lugar de cobrar la renta vitalicia.
- f) En el primer trimestre de cada año se informará de la renta devengada y de la cantidad mínima que se podrá optar por movilizar, descrita en el punto b). Excepcionalmente y debido a este aseguramiento, en el mes de octubre se informará de la renta devengada.
- g) Por último, **se han rebajado las comisiones del Fondo GM a un 0,2%.**

Debido al derecho que el banco puede ejercer para asegurar cualquier prestación que tenga el plan de pensiones, y que dicho aseguramiento con la obligación de movilizar en el momento de ser baja en la empresa por prejubilación o despido, hubiera llevado a la mengua importante de la cantidad movilizada respecto a lo que se ha venido movilizando hasta la fecha, **los sindicatos estábamos obligados por responsabilidad a llegar a un acuerdo que mejorara la situación creada por la decisión del banco.**

Este Acuerdo, que entrará en vigor el 1 de septiembre, tiene unos aspectos muy positivos, siendo los más importantes el fijar como cantidad mínima a movilizar la reconocida a 31-12-2011, con la revalorización del 1%, y dar la posibilidad de optar por una renta vitalicia, inexistente hasta ahora para los colectivos A y A1, al causar baja en la entidad, ya que estaban obligados a movilizar sus derechos consolidados. También es importante la reducción de las comisiones del Fondo GM ya que estamos hablando de más de 90000 euros anuales que a partir de ahora revertirán en los partícipes de Aportación Definida (Colectivos B y C).

Somos conscientes de que se trata de un tema complejo y por ello quedamos a vuestra disposición para todas las aclaraciones que estiméis necesarias.

Julio de 2012